ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-009-2026

OBJETO DEL CONVENIO	***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA - CORPOCULTURA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL CUARTO ENCUENTRO POÉTICO CARMELINA SOTO VALENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"***
ENTIDAD ESTATAL	**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.**
DIRECTORA	**ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA**
C.C:	**41.951.287**
ESAL	**FUNDACIÓN ARTE ECO**
NIT	**900967413-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**VALENTINA CAMELO RAMÍREZ**
CEDULA	**1.094.965.852 EXPEDIDA EN ARMENIA, QUINDÍO.**
VALOR DEL CONVENIO	**TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.500.000)**
APORTES DEL CONVENIO	**APORTES EN DINERO - CORPOCULTURA: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.600.000).** **APORTES EN ESPECIE - ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL COMUN-UNIDAD (ESPECIE): SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000)**
PLAZO DE EJECUCION	**El plazo de ejecución del convenio será a partir de la fecha de inicio transaccional establecida en el aplicativo SECOP II y hasta sesenta (60) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que de ninguna manera supere la vigencia de 2026.**

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-009-2026

Entre los suscritos a saber: **ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA,** mayor y domiciliada en el municipio de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.287, obrando en nombre y representación de la CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, según Decreto de Nombramiento Nro. 151 del 17 de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta Nro. 45 del 17 de marzo de 2025, quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente convenio conforme con las facultades otorgadas por el artículo 31 del Decreto 089 de 2004, el artículo 1 de la Resolución 052 de 2004, numeral 3, literal c) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará **CORPOCULTURA**, de una parte y de la otra, la **FUNDACIÓN ARTE ECO** identificada con **NIT 900967413-3,** representada legalmente por la señora **VALENTINA CAMELO RAMÍREZ,** identificada con la cédula Nro. 1.094.965.852 expedida en Armenia, Quindío, en adelante se llamará la **ESAL**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 inciso primero, de la Constitución Política de Colombia señala: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…" **2.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones". **3**. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece en relación con los Convenios de Asociación que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley" además el referido artículo establece: "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política". **4**. Que por su parte el artículo 355 de la carta dispuso: "(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **5**. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro" **6.** Que, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, señala "***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)".* **7.** Que, dicho precepto legal, acude al porcentaje del aporte financiado por el privado, como motivo para exceptuar del proceso competitivo a aquella entidad sin ánimo de lucro que se comprometa a asumir en dinero lo que corresponde a una proporción no inferior al 30% de valor total del convenio, dicho con otras palabras, que, cuando el aporte de la ESAL (ya sea en especie o en dinero) sea inferior a ese 30%, se deberá realizar proceso competitivo para

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-009-2026

la selección de la ESAL. **8.** Que, para el presente convenio, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, requería de la ESAL que resultará seleccionada, un aporte en especie, por tal razón la selección de la Entidad sin ánimo de lucro se realizó a través de proceso competitivo. **9.** Que para la suscripción del presente convenio se realizó proceso competitivo No. **CCTA-CONVASOC-009-2026**, donde se presentaron dos oferentes, de los cuales después del análisis respectivo por parte del comité evaluador de cada una de las propuestas respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes y en consecuencia a los criterios de calificación establecidos en la invitación pública, se adjudicó a la ESAL **FUNDACIÓN ARTE ECO,** identificada con **NIT 900967413-3**. **10.** Que, a través de la celebración y ejecución del presente Convenio de Asociación, se está dando cumplimiento a los cometidos y funciones legales asignadas a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, así como al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, plan de acción y La Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032. **11.** Que el convenio que se pretende celebrar se ajusta al proyecto **"MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA EN ARMENIA". 12.** Que, conforme a lo expuesto, el presente convenio se suscribe conforme a las siguientes condiciones técnicas:

ENCUENTRO CARMELINA SOTO 2026	Cant.	INSUMOS
Ciclo de talleres		
La ESAL se compromete a la realización de 2 talleres de promoción de lectura y escritura creativa, cada uno de 5 sesiones en dos IE del municipio. Los talleres estarán dirigidos a grupos de entre 20 y 30 estudiantes y jóvenes. Estos espacios pedagógicos serán guiados por dos talleristas profesionales con al menos un año de experiencia en áreas relacionadas con la literatura, la comunicación social y/o el periodismo. Los talleristas son los encargados de planear, facilitar y dinamizar actividades educativas o formativas en el taller. Su función principal es guiar a los participantes a través de ejercicios, discusiones y dinámicas que permitan alcanzar los objetivos del taller. (Planeación, diseño de las sesiones y del material pedagógico así como ejecucución de las sesiones) Herramientas Pedagógicas: Los tarlleristas deberán aportar herramientas pedagógicas que podrán realizarse a través de: Libro digital, Fanzine, Fotografías, Memorias, Podcast y/o Videos	2	Tallerista profesional en áreas del conocimiento de Literatura, Comunicación Social y/o Periodismo con al menos un año de experiencia en áreas relacionadas, aportando las respectivas Herramientas Pedagógica.
Evento para Bibliotecarios y Promotores de Lectura		
La ESAL deberá propiciar un evento formativo durante un día con tres actividades para bibliotecarios que hagan parte de la Red de Bibliotecas del Quindío y promotores de lectura del Quindío en la Biblioteca Carmelina Soto Valencia de Armenia. La ESAL deberá garantizar la producción, amplificación y condiciones técnicas necesarias para un óptimo desarrollo de las tres actividades y certificacioones de los participantes en la actividad.	1	Producción-amplificación-Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inhalámbricos y 1 videobeam y equipo de cómputo,

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-009-2026

El espacio formativo estará dividido en tres bloques temáticos o actividades. La primera actividad será una charla taller sobre escritura y narración oral; la segunda una charla sobre herramientas digitales y creación de contenidos para la promoción de lectura y la tercera, un taller de creación de podcast. Cada bloque será orientado por un profesional que cuente con una trayectoria mínima de un año en las áreas relacionadas con las bibliotecas, la literatura y/o comunicaciones. La ESAL deberá garantizar un bienestar y comodidad para los participantes durante toda la jornada del evento formativo.	**40**	Bienestar para los participantes (Almuerzo-Estación Café) Almuerzos Arroz Paisa Personal, Empacado con Juguito en Caja (opción 1) Caja de Lechona Empacada Personal con Juguito en Caja (opción 1) (opción 2)
	40	Certificados
	3	Honorarios para formador profesional en áreas del conocimiento de Literatura, Comunicación Social y/o Periodismo.
Círculo de la Palabra		
La ESAL deberá realizar un club de lectura sobre la obra de Carmelina Soto en 3 espacios diferentes (librerías, cafés y/o cafe libro) pensados para todo público. Honorarios para el profesional o los profesionales que orientará el Club de Lectura	**1**	Producción-amplificación-Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inhalámbricos.
	3	Honorarios para Profesional, Tecnico o Tecnologo (escritor o comunicador con publicaciones o escritos literarios)
Exhibición en la Biblioteca		
La ESAL garantizará la exhibición de los productos generados en las instituciones educativas intervenidas. Además, se requiere realizar labores de montaje y producción de las respectivas muestras. Se debe garantizar el traslado de los estudiantes participantes de las 2 instituciones educativas para realizar la exhibicion. Esta exhibición se realizará en la Biblioteca Pública Carmelina Soto Valencia.	**1**	Producción - Montaje-Exhibición Producción-amplificación- 2 Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inhalámbricos.
	2	Traslado ida y vuelta de los 60 participantes a los 2 talleres de las 2 instituciones educativas
Reconocimiento a los participantes de las instituciones educativas públicas de Armenia.	**60**	Reconocimientos
	60	Bienestar para los participantes (Estanción comidas y bebidas) Refrigerios: Opción 1: Un sandwich con jugo en caja. Opción 2: Un pastel de jamón y queso con jugo en caja. Y agua permanente
ENCUENTRO POÉTICO		
La ESAL deberá realizar un encuentro poético con un artista de la música en la Biblioteca Pública Carmelina Soto. El evento creará un espacio de diálogo y estará dirigido a la comunidad en general con interés en el arte y el mundo de las letras. Contar con un moderador con conocimiento sobre las artes escénicas o comunicaciones, para el conversatorio con el artista invitado (a), y con los requerimentos técnicos necesarios para el desarrollo de la	**1**	Cantante invitado (a) con trayectoria nacional que participará del encuentro poético y con quien se hará el conversatorio artistico.
	1	2 cabinas activas de marca reconocida

actividad.		para PA en su respectivo Trípode. 2 cabinas para monitoreo. 2 micrófonos de buena marca (shure - senhgeiser). 2 Líneas profesionales. 2 Microfonos inhalambricos. 1 Caja directa. 1 consola mínimo 12 canales . 4 luces par Led
Promoción y Difusión		
Diseño de la programación completa del encuentro literario que incluye piezas para difusión de cada una de las actividades en redes sociales como facebook e instagram. De igual forma deberá realizar el registro fotográfico y audiovisual de cada una de las actividades realizadas por un Publicista, Tencólogo en Comunicación Publicitaria, Técnico profesional en procesos Publicitarios y estudios en fotografía. Honorarios para ese comunicador.	**1**	Publicista, Tencólogo en Comunicación Publicitaria o Técnico profesional en procesos Publicitarios y estudios en fotografía
	1	Diseño e Impresión 1 pendón con la imagen oficial del Encuentro Carmelita Soto y los logos aprobados por la Corporación de Cultura y Turismo
	1	Diseño y entrega de 6 piezas publicitarias para publicación en redes.
Dirección, coordinación, logística y ejecución		
Un director general quien supervisará integralmente la planificación, coordinación y ejecución de todas las actividades que se den durante el plazo de ejecución del contrato. Deberá tener experiencia en la realización de eventos en el área de Literatura, actividades pedagógicas, formación cultural y/o afines.	**1**	Un profesional con experiencia en la planificación, coordinación y ejecución de eventos artísticos o culturales.
Dos personas para el apoyo logístico de todo el evento quienes estarán encargados de gestionar la ejecución de todas las actividades y eventos que se den durante el plazo de ejecución del contrato.	**2**	Bachiller con experiencia mínima de un año en apoyo a la organización de eventos
Gastos Administrativos		

Además de las especificaciones técnicas adicionales establecidas en el estudio previo y en la Invitación respecto de la ejecución del contrato. **13.** Que, para asumir el valor del convenio requerido, existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **409** expedido el día 25 de septiembre del 2026**,** por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.500.000)** razón por la cual es pertinente suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA - CORPOCULTURA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL CUARTO ENCUENTRO POÉTICO CARMELINA SOTO VALENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1.** La ESAL deberá garantizar la realización de 2 talleres de promoción de lectura y escritura creativa sobre la obra de Carmelina Soto cada uno de 5 sesiones dirigido a estudiantes de dos (2) instituciones educativas públicas de Armenia. **2.** La ESAL deberá garantizar un evento formativo con tres (3) actividades para bibliotecarios que hagan parte de la Red de Bibliotecas del Quindío y promotores de lectura del Quindío en la Biblioteca Carmelina Soto Valencia de Armenia. Cada bloque o actividad será orientado por un profesional que cuente con una trayectoria mínima de un año en las áreas

relacionadas con las bibliotecas, la literatura y/o comunicaciones. La ESAL deberá garantizar un bienestar y comodidad para los participantes durante toda la jornada del evento formativo. **3.** La ESAL deberá realizar un club de lectura sobre la obra de Carmelina Soto en 3 espacios (librerías, cafés y/o café libro) pensados para todo público y dirigido por un profesional que orientará estas actividades. **4.** La ESAL garantizará una exhibición en la Biblioteca Carmelina Soto, de los entregables o productos literarios resultantes de los talleres realizados en las instituciones educativas. **5.** La ESAL deberá realizar un encuentro poético o conversatorio con un artista de la música en la Biblioteca Pública Carmelina Soto. El evento creará un espacio de diálogo y estará dirigido a la comunidad en general con interés en el arte y el mundo de las letras. Este encuentro requiere de un moderador para el conversatorio. **6.** La ESAL deberá garantizar el diseño de la programación completa del encuentro literario que incluye piezas para difusión de cada una de las actividades en redes sociales como facebook e instagram. De igual forma deberá realizar el registro fotográfico y audiovisual de cada actividad y compartir con el área de comunicaciones de Corpocultura el resultado de las piezas publicitarias. **7.** Presentar el informe financiero y de presentación de aportes en especie a la finalización del plazo de ejecución del presente convenio. **NOTA 01:** En caso que la ESAL no ejecute todos los dineros aportados por CORPOCULTURA para el cumplimiento de los requerimientos técnicos y demás actividades objeto de este convenio, y que por consiguiente no exista evidencia ni soporte financiero, estos serán liberados a favor de CORPOCULTURA. **NOTA 2:** La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, efectuará con: Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzado el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia conoce y domina metodologías y procedimientos, que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por los supervisores del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos. Gestión del Riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá a posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo del objeto.. **B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL**: 1. La ESAL se obliga a guardar reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del convenio. 2. Preservar la conservación del medio ambiente a través de la recuperación de los espacios o escenarios utilizados, con el fin de mitigar la huella ambiental que se genera en este tipo de actividades culturales 3. Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del convenio o de cualquier de sus actividades. 4. Atender los requerimientos y/o sugerencias que realice el supervisor del convenio y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto. 5. La ESAL se compromete a destinar los recursos aportados por la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA - CORPOCULTURA, únicamente para la ejecución de las actividades y acciones descritas en las especificaciones técnicas. 6. La ESAL deberá cumplir con el objeto del convenio, las especificaciones técnicas y las obligaciones descritas en el estudio previo, la ficha técnica, la propuesta presentada y demás documentos que hagan parte del proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del convenio. 7. La ESAL debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición, así como todos aquellos elementos y/o insumos que se generen durante la ejecución del convenio. 8. Deberá suscribir el acta de Liquidación del convenio y

las modificaciones a las que hubiera lugar. 9. La ESAL se compromete a cumplir con todas las reglas relacionadas con **Derechos de Autor o Conexos** y CORPOCULTURA podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado y se darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado. 10. La ESAL deberá presentar informe técnico y financiero sobre el cumplimiento total de las actividades establecidas para efectos de realizar el primer y segundo desembolso, así como presentar informe final bajo los componentes técnicos y financieros evidenciando el cumplimiento del 100% de la ejecución del convenio, adjuntando los correspondientes soportes y evidencias, contratos, órdenes de servicio, certificaciones, comprobantes de egreso, factura o su documento equivalente de los recursos aportados por Corpocultura, de acuerdo con lo establecido en el convenio; de igual forma presentar para el pago correspondiente, factura electrónica, RUT (tener en cuenta que el código esté relacionado con la actividad) y certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, donde conste que la persona jurídica apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.11. La ESAL deberá presentar informe de cumplimiento de los aportes en dinero comprometidos en el presente convenio, con sus respectivos soportes y evidencias, con el fin de garantizar que sus aportes fueron efectivamente ejecutados.**C. OBLIGACIONES DE CORPOCULTURA: 1.** Expedir el correspondiente registro presupuestal correspondiente al aporte en dinero realizado por Corpocultura al Convenio de Asociación. **2.** Efectuar cumplidamente los desembolsos de los aportes, señalados en el convenio para cubrir el valor del mismo. **3.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión. **4.** Verificar a través de los supervisores del convenio, el cumplimiento de los aportes en ESPECIE realizados por la ESAL. **5.** Realizar el seguimiento y/o verificación por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud` pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **6.** Desarrollar actividades conjuntas con la ESAL, relacionadas con los cometidos asignados por la Ley, encaminadas a la adecuada ejecución del objeto del convenio, mediante el apoyo a través del personal técnico, de la disponibilidad de información, documentación, bases de datos de artistas y de canales de comunicación y difusión de la **Corporación de Cultura y Turismo**, para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas. **7.** Verificar que la documentación presentada por la entidad sin ánimo de lucro sea oportuna y cumpla con los requisitos legales, así como el acatamiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **8.** Liquidar el convenio. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO.** El valor total del Convenio se estima en **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.500.000) ,** compuesto por los aportes en dinero por parte de la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA y los aportes en especie por parte de la ESAL, discriminados así: **A. VALOR DEL APORTE MÁXIMO POR PARTE DE LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.600.000)** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 409 del 25 de septiembre del 2026, correspondiente a los rubros Nro. 2.3.2.02.02.009.3301085.2024630010096.92911-2 y 2.3.2.02.02.009.3301085.2024630010096.92911-7 denominados *"Servicios de educación artística y cultural - Servicios Bibliotecarios - Mas oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales"* expedido por la profesional universitaria de presupuesto y contabilidad de CORPOCULTURA. **B. APORTE DE LA**

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-009-2026

ESAL. La Esal deberá realizar un aporte en **ESPECIE** al presente convenio, como se describe a continuación:

APORTES EN ESPECIE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Producción-amplificación-Cabina activa de 15 pulgadas con 2 micrófonos inalámbricos.	1	$900.000	$900.000
Honorarios para Profesional, Técnico o Tecnólogo (escritor o comunicador con publicaciones o escritos literarios)	3	$350.000	$1.050.000
Certificados a los participantes del evento para **Bibliotecarios y Promotores de Lectura**	40	$7.500	$300.000
Reconocimientos a los participantes de las instituciones educativas públicas de Armenia.	60	$7.500	$450.000
Bienestar para los participantes (Estación comidas y bebidas) Refrigerios: Opción 1: Un sándwich con jugo en caja. Opción 2: Un pastel de jamón y queso con jugo en caja y agua permanente	60	$12.500	$750.000
Diseño y entrega de 6 piezas publicitarias para publicación en redes.	1	$450.000	$450.000
Gastos Administrativos		$3.000.000	$3.000.000
TOTAL, APORTE ESAL			**$6.900.000**

CLAUSULA CUARTA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES EN DINERO: A. LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, conforme al monto de sus aportes realizará el desembolso de los aportes realizados en dinero a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del aporte, para lo cual la ESAL deberá presentar informe de avance de actividades previo visto bueno de la supervisión. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del aporte, para lo cual la ESAL deberá presentar informe de avance de actividades previo visto bueno de la supervisión y la entrega de todos los productos enlistados en las condiciones técnicas, numeral 2.8.**PARÁGRAFO 1:** Para los dos desembolsos la ESAL deberá presentar certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, previo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **PARÁGRAFO 2:** Todos los desembolsos procederán únicamente previo visto bueno del supervisor del convenio respecto del cumplimiento parcial o total según corresponda. **PARÁGRAFO 3:** Los desembolsos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que la entidad sin ánimo de lucro determine para tal fin, previa presentación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal en la que certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F y Cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4:** En caso que los recursos inicialmente comprometidos por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, no sean utilizados en el desarrollo de la ejecución del Convenio, estos serán liberados oportunamente. **PARÁGRAFO 5:** Las ESAL que se encuentren obligadas a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será a partir de la fecha de

inicio transaccional establecida en el aplicativo SECOP II y hasta sesenta (60) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que de ninguna manera supere la vigencia 2026. **CLAUSULA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** En el presente convenio se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes en la plataforma SECOP II y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto y se aprueben las respectivas pólizas. **CLAUSULA NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La vigilancia y control del convenio que se suscriba, se realizará por la Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 adscrita a la División de Eventos de CORPOCULTURA, o por quien hagan sus veces y/o quien sea designado mediante oficio, las cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Por el objeto, las obligaciones y el plazo a ejecutar, la CORPORACION considera que la ESAL al ser el responsable de la ejecución de los dineros, deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una Compañía reconocida en el país, por los siguientes amparos: A) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y con una vigencia que será por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más. C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Prestaciones sociales e indemnizaciones, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el cinco (5%) del valor total del convenio y su vigencia será igual a la del plazo total del convenio y tres años más. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a cien (100) SMMLV, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la ESAL y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, CORPOCULTURA podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. Para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ESAL y CORPOCULTURA, acuerdan que el valor de las multas se descontará por CORPOCULTURA del saldo a favor de la ESAL si lo hubiere, previa comunicación escrita a la ESAL. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación conforme a la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, la ESAL se obliga a pagar a CORPOCULTURA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas, ingresarán a CORPOCULTURA y podrán ser tomados directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantiza constituida previo procedimiento establecido en la norma. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION:** El presente convenio es intransferible. La

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-009-2026

ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del convenio, sin autorización expresa y por escrito de la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente convenio se cancelará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 409 del 25 de septiembre del 2026, correspondiente a los rubros Nro. 2.3.2.02.02.009.3301085.2024630010096.92911-2 y 2.3.2.02.02.009.3301085.2024630010096.92911-7 denominados *"Servicios de educación artística y cultural - Servicios Bibliotecarios - Mas oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales"* . **CLAUSULA DECIMA QUINTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad de la ESAL el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Segundad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal contratado, así como de los Aportes Parafiscales (en caso de estar obligado a ello). De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993, artículos 91 y 92 del Decreto 1295 de 1994 y demás normas aplicables, el incumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social del personal que se requiera para la ejecución del convenio a suscribir, generará multas, intereses moratorios y otros castigos legales que serán responsabilidad exclusiva de la ESAL. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012), las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente convenio es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Esta información puede abarcar entre otros, documentos, datos, tecnología o material que se considera único o confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la ESAL conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito de la CORPORACION. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** LA ESAL, se obliga a mantener indemne a CORPOCULTURA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGECIMA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del convenio será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente convenio.

Proyectó y elaboró: Erika Johanna Restrepo Betancurth -Abogada Contratista (Gestión Jurídica - Corpocultura)
Aprobó: Erica Fernanda Falla García - Directora Corporación de Cultura y Turismo)

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-009-2026

Aprobación del convenio y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos y/o convenios celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema.